

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

PREÁMBULO

Grupo Sura es consciente de la importancia del rol de la Junta Directiva dentro de su actividad. Como órgano de administración, tiene un carácter deliberante, profesional, y es garante de los derechos de todos los accionistas. En este sentido, la Junta Directiva de Grupo Sura tiene unas funciones esenciales e irrenunciables relacionadas con la estrategia de la Compañía, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como el control de sus negocios y gobierno.

Como máximo órgano de administración, y en consonancia con el artículo 31 de los Estatutos sociales, en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que Grupo Sura cumpla sus fines.

A continuación, se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva de Grupo Sura, que regula su organización y funcionamiento, las funciones y responsabilidades de sus miembros, de su Presidente y del Secretario, así como sus deberes y derechos.

Este reglamento será vinculante y deberá ser difundido a los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

CAPÍTULO I

Sobre la Junta Directiva

1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1.1 COMPOSICION

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros, todos los cuales tendrán el carácter de Miembros Principales. El número de Miembros Independientes de la Junta Directiva será mínimo cuatro (4). El periodo de ejercicio de un miembro independiente no podrá ser superior a diez (10) años continuos.

Los Miembros Independientes y Patrimoniales serán siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, de acuerdo con las definiciones que de estos términos trae la Circular Externa 028 de 2014.

Los miembros de la Junta son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, sin embargo pueden ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea.

Para la elección de la Junta Directiva se dará aplicación al sistema del cuociente electoral, en la forma prescrita por la Ley, a menos que la elección se produzca por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

Una vez elegidos los miembros de Junta Directiva, sus hojas de vida se conservan siguiendo las normas legales y se encuentran a disposición de quien pueda consultarlas de acuerdo con tales normas. Así mismo, en la página web de la Compañía se identifica para cada uno, su condición de Miembro Ejecutivo, Miembro Independiente o Miembro Patrimonial.

1.1.1 Definición de Miembros Independientes

Se considera Miembro Independiente de la Junta Directiva a quien en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Accionista que directamente o en virtud de convenio dirija, orienten o controle la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor, que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
7. Miembro de la familia, hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, de una persona que sea o haya sido en los últimos tres (3) años, empleado del primer (1er) nivel, de Grupo SURA y sus Filiales.
8. Adicionalmente, no será considerado como independiente aquel miembro que se encuentre en un conflicto de interés que, a juicio de la Junta Directiva, afecte su independencia.

1.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Adicional a los criterios generales establecidos en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La edad máxima de elección para ingresar a la Junta Directiva será 70 años.

- b. El candidato deberá acreditar experiencia en participación en Juntas Directivas de empresas comparables a nivel nacional o internacional.
- c. El interesado no podrá, directa o por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen competencia con la Compañía o cualquiera de sus filiales.
- d. El empleado, socio, cónyuge o compañero permanente, o quien tenga relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con contrapartes litigiosas de la Compañía o cualquiera de sus filiales, no podrá ser considerado como aspirante.
- e. La persona que al momento de la elección tenga la calidad de miembro de Junta Directiva en 5 sociedades anónimas, no podrá ser considerado, salvo que expresamente manifieste su intención de renunciar a una de ellas en caso de ser elegido.

1.3 PERFIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Sociedad deberá contar con un equipo de Directores de amplia y reconocida trayectoria profesional, así como de gran honorabilidad y destacadas calidades personales y morales.

Los siguientes son los elementos que deben ser cubiertos por la combinación de los miembros de Junta Directiva, para alinear los perfiles con la estrategia y los estándares internacionales:

- Conocimiento profundo y aplicado de la industria de servicios financieros
- Experiencia profunda y multi-país en el área de auditoría y riesgos
- Experiencia empresarial de alto nivel
- Experiencia relevante en relaciones institucionales y regulatorias en los mercados estratégicos
- Experiencia en derecho corporativo multinacional
- Experiencia relevante en crecimiento, innovación y nuevos negocios de inversión
- Conocimiento profundo y aplicado en tecnología

- Conocimiento profundo y aplicado en gobierno corporativo y sostenibilidad
Experiencia relevante en la gestión del talento en grupos empresariales internacionales

1.4. DIVERSIDAD

La Compañía reconoce la importancia de contar con una Junta Directiva diversa, esto es, personas con diferentes perspectivas, creencias, nacionalidad, género, origen étnico, preferencia política, habilidades profesionales y personales que enriquezcan los debates, promuevan el análisis y planteen distintos puntos de vista para la toma de decisiones.

Bajo este entendimiento, la Compañía busca que su Junta Directiva cumpla estas características, para lo cual, tiene en cuenta candidatos que, además de cumplir con el perfil y requisitos técnicos establecidos, aporten a la diversidad de este órgano y complementen los demás perfiles de acuerdo con la estrategia de la organización.

1.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en los estatutos, los accionistas podrán presentar candidatos dentro de los 5 días comunes siguientes a la convocatoria de la Asamblea, en la Secretaría General de la Compañía. La propuesta deberá estar acompañada de los siguientes documentos suscritos por cada uno de los candidatos:

- a. Hoja de vida en la cual se indique, como mínimo, estudios realizados, cargos desempeñados y Juntas Directivas a las que pertenece y ha pertenecido.
- b. Carta de aceptación de su inclusión en la lista.
- c. Declaración de potenciales conflictos de interés.

Adicionalmente los candidatos a miembros Independientes deberán adjuntar:

- a. Declaración de cumplimiento de requisitos de independencia frente al emisor.

b. Declaración de requisitos de independencia frente a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones.

Una vez recibidas las propuestas, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones procederá a efectuar la evaluación para determinar si los candidatos se ajustan al perfil y cumplen con los criterios de selección y de independencia establecidos en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

1.6. DIVULGACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación efectuada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones será publicada en la página web de la Compañía con una antelación no inferior a 2 días comunes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección. La decisión contenida en la evaluación no es susceptible de ningún recurso.

1.7. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes. No obstante, podrá reunirse cada vez que sea convocada por el Presidente de la Sociedad, por el Presidente de la Junta, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus Miembros.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma Junta.

La Junta Directiva podrán reunirse de manera no presencial o expresando el sentido del voto por escrito en los términos y condiciones previstos en la Ley.

La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que los estatutos o las leyes exijan unanimidad o una mayoría superior.

La Junta Directiva aprobará el cronograma para las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

Los Directores tendrán acceso a la información que será objeto de la reunión de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes. Esta información podrá ser suministrada por medios electrónicos.

Los Directores procurarán que las reuniones se desarrollen a partir de debates y discusiones acerca de las operaciones actuales, los riesgos potenciales y el desarrollo de la estrategia de la Sociedad.

El Presidente de la Junta velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los Directores y la diversidad de criterios y opiniones.

De todas las reuniones, incluyendo las que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, se levantarán actas diligenciadas de acuerdo con los requisitos legales, que se llevarán en el libro de actas de la Junta Directiva, el cual se encuentra en el domicilio principal de la Sociedad.

La Junta Directiva tendrá una o dos reuniones por año con un foco orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

1.8 REMUNERACIÓN

1.8.1 CRITERIOS DE FIJACIÓN

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva es fijada por la Asamblea General de Accionistas. Para estos efectos, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Estructura de la Junta Directiva.
- b. Obligaciones y responsabilidades.
- c. Calidades personales, profesionales y experiencia en cargos de alta responsabilidad.

- d. Tiempo que se debe dedicar a la actividad.
- e. Participación en los diferentes comités de la Junta Directiva.
- f. Responsabilidad legal de acuerdo con la normatividad vigente
- g. Referenciación con otras empresas comparables a nivel nacional e internacional.

Cuando la remuneración de los miembros de Junta Directiva incorpore como parte de su compensación acciones de Grupo SURA, la Asamblea General de Accionistas lo autorizará expresamente. Para estos efectos, la remuneración que se implemente no podrá conllevar a que alguno de los miembros llegue a poseer una participación superior al 0.01% del total de las acciones en circulación de la Sociedad. Este esquema de remuneración, para su implementación deberá ser medible de manera objetiva y susceptible de ser auditado, al igual que divulgado en la página web de la Compañía.

Los honorarios serán iguales para todos los integrantes de la Junta, a excepción del Presidente de la Junta que podrá, a juicio de la Asamblea y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor. Cada comité, de acuerdo con sus responsabilidades podrá tener una remuneración independiente, en las condiciones que fije la misma Junta Directiva.

1.8.2 COSTOS

La Compañía asumirá los costos razonables para que los miembros de la Junta Directiva puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres, suministro de tecnología, envío de información, prima de póliza de directores y administradores, excepcionalmente la contratación de asesores externos que requiera la Junta Directiva, etc.

El Presidente de la Sociedad anualmente presentará a la Asamblea de Accionistas la propuesta de presupuesto para atender estos costos, así como un informe de la ejecución del presupuesto aprobado en el año inmediatamente anterior.

1.9. ASISTENCIA MÍNIMA A LAS REUNIONES

Los miembros de Junta Directiva deberán asistir como mínimo al noventa por ciento (90%) de las reuniones de dicho órgano en el año, salvo que cuenten con una excusa válida.

CAPÍTULO II

Responsabilidades de la Junta Directiva

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.1 FUNCIONES

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

De manera especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir acciones de las que se encuentren en reserva y reglamentar su colocación, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a las normas de estos estatutos;
- b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas;
- c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, reglamentar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración, aprobar los nombramientos de aquellos empleados cuya decisión se reserve la Junta Directiva y conceder licencias o aceptar la renuncia de quienes los desempeñen;
- d) Discutir y aprobar los estados financieros de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de fin de ejercicio, el informe del Presidente y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelaciones de pérdidas que

- debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias;
- e) Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la Sociedad;
 - f) Disponer el establecimiento o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias;
 - g) Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad;
 - h) Decidir, en caso de mora de algún accionista en el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el mecanismo que deba aplicarse para su cobro dentro de los varios autorizados por la Ley;
 - i) Conceder autorizaciones al PRESIDENTE, Representantes Legales y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad;
 - j) Delegar en el PRESIDENTE de la Sociedad, cuando lo juzgue oportuno y de manera transitoria alguna de las funciones determinadas en el presente artículo, siempre que por su naturaleza sean delegables;
 - k) Autorizar, mediante decisión unánime, que la Sociedad garantice o avale obligaciones de Sociedades vinculadas a ella;
 - l) Adoptar el Código de Buen Gobierno cumpliendo los requisitos establecidos para ello, velar por su efectivo cumplimiento y aprobar las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Deberá velar por el respeto de los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas de valores;
 - m) Reglamentar la realización de auditorías especializadas por parte de los accionistas e inversionistas, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, en la Ley y en el Código de Buen Gobierno;
 - n) Aprobar el avalúo de los aportes en especie cuando se trate de recibir éstos a cambio de acciones que emita la Sociedad;
 - o) Aprobar el reglamento de conversión de acciones y demás documentos que deberán observar los accionistas para el efecto;
 - p) Las demás que se le adscriban en estos estatutos o en las leyes o que no están asignadas a otro órgano administrativo de la Sociedad.

Funciones indelegables

Adicional a lo anterior, la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia:

- a) Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad;
- b) Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Grupo Empresarial SURA, entendiendo por tales a la Sociedad, sus filiales y subsidiarias;
- c) Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad;
- d) Aprobar la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia;
- e) Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad;
- f) Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo;
- g) Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general;
- h) Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance;
- i) Aprobar, implementar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que ella misma hubiera aprobado;
- j) Aprobar las políticas de sucesión de la Alta Gerencia;
- k) Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva;
- l) Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas;
- m) Aprobar la designación, remuneración, evaluación, y remoción del Presidente de la Sociedad;
- n) Aprobar el nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia y del Secretario General a propuesta del Presidente de la Sociedad;
- o) Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia así como sus cláusulas de indemnización;

- p) Establecer los Comités de Junta Directiva, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités;
- q) Presentar a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de política de remuneración de la Junta Directiva;
- r) Presentar a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de política en materia de recompra de acciones propias;
- s) Presentar a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor;
- t) Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la Sociedad;
- u) Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna;
- v) Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y del representante legal;
- w) Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la Sociedad debe hacer pública periódicamente;
- x) Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna;
- y) Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por la Sociedad;
- z) Ejercer un control periódico del desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia;
- aa) Velar porque el proceso de proposición y elección de sus miembros se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad;
- bb) Aprobar el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva;
- cc) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia;

- dd) En caso de impacto material, aprobar las operaciones que la Sociedad realice con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la Sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas, así como con empresas del Grupo Empresarial SURA;
- ee) La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión colectiva y la de cada uno de sus miembros, la cual comprenderá la asistencia a las reuniones, su participación activa en la toma de decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución para definir las estrategias y proyección de la Compañía. Para tal efecto, se acudirán a metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que puedan considerar la participación de asesores externos.

La Junta Directiva diseñará el mecanismo de evaluación de los administradores de la Compañía con relación a su gestión.

La Junta Directiva conjuntamente con la Administración de la Sociedad, presentará a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, a través del Reporte Anual de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la Presidencia, los cuales servirán para que los accionistas conozcan su gestión y ejerzan los controles pertinentes.

Cuando se vaya a someter a la decisión de la Asamblea de Accionistas la fusión, escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio de domicilio social, disolución anticipada, y segregación de la Sociedad, se identificará en las actas de las reuniones los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirven de base para la proposición y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la misma.

Funciones de la Junta Directiva relacionadas con la Arquitectura de Control y Riesgos.

En adición a lo anterior, la Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad de forma que:

- a) se promueva una cultura de riesgos y control en toda la Sociedad, que alcance a toda la organización;
- b) se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas; y
- c) se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la Sociedad y de sus procesos para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos. Será la Junta, a través del Comité de Auditoría, la responsable de supervisar la efectividad de los diferentes componentes de la arquitectura de control.

La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. En este sentido, la Junta conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

La Junta también será responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Así mismo supervisará la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

La Junta Directiva propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Grupo Empresarial SURA y la adopción de las medidas de control que correspondan.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz del Grupo Empresarial SURA, las funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

2. 2 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

Sin perjuicio de las funciones específicas de la Junta Directiva, las responsabilidades de los Directores estarán enmarcadas en cuatro (4) áreas:

a. Gobierno y ética. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su desempeño, y de realizar un estricto seguimiento al sistema de Gobierno Corporativo, recomendar mejores prácticas y supervisar las comunicaciones y la transparencia de su gestión. La Junta, a través del Comité de Gobierno Corporativo, tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés que se presenten al interior de la Administración, de la Junta y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas. Los Directores informarán a la Junta Directiva y a los miembros del Comité de Ética, según el caso, las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o, con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto o influir en la dirección de su opinión o voto. Así mismo, velarán por el cumplimiento de los principios de actuación declarados por la Sociedad.

b. Alta Gerencia. En relación con la alta gerencia, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes de la Sociedad, la Junta es responsable por su selección, evaluación, remuneración, sustitución y asignación de sus principales responsabilidades, al igual que por la supervisión del plan de sucesión. La Junta diseñará el mecanismo de evaluación de los Administradores de la Compañía con relación a su gestión.

c. Negocio. En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño, los indicadores de sostenibilidad y hacer seguimiento a las principales inversiones. Adicionalmente, tiene la responsabilidad de dar lineamientos en temas ambientales, sociales y de Gobierno Corporativo, los cuales deberán ser valorados en forma previa, respecto a las posibles inversiones que vayan a ser realizadas por la Sociedad y, de igual forma, verificar al cierre de cada una de ellas, el cumplimiento de los mismos.

d. Control. La Junta velará por la integridad de los sistemas de información gerencial, contables, financieros y de auditoría externa, la designación del Auditor Interno, y por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control financiero, administrativo, de riesgos y de cumplimiento.

CAPÍTULO III

Sobre el Presidente y Secretario de la Junta Directiva

3. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

3.1 PRESIDENTE

La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Vicepresidente de la misma de entre sus miembros, quienes deben tener la calidad de independientes.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad;
- b) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas;
- c) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva;
- d) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros;
- e) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva;
- f) Presidir las reuniones y manejar los debates;
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones;
- h) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva;
- i) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo

evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

3.2 SECRETARIO

El Secretario General de la Sociedad será el Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Secretario será el responsable de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la Sociedad y contará con personal calificado para atender consultas que se presenten por parte de los accionistas.

3.2.1 FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones de la Junta de acuerdo con el cronograma establecido.
- b) Entregar la información a los miembros de la Junta de manera oportuna y en debida forma.
- c) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la Sociedad.

4. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva contará con comités especializados para actuar como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Por regla general, los comités no son órganos independientes de la Junta, sus funciones serán determinadas por la propia Junta en el reglamento que ella apruebe para cada uno de ellos.

Los Comités presentarán informes o propuestas sobre temas concretos y la Junta adoptará las decisiones pertinentes.

No obstante lo anterior, la Junta podrá delegar expresamente en alguno de los comités el ejercicio de determinadas funciones cuando a bien lo considere.

Los comités de la Junta Directiva serán los siguientes:

- a) Comité de Auditoría y Finanzas
- b) Comité de Riesgos
- c) Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
- d) Comité de Nombramientos y Retribuciones

La Junta Directiva designará los miembros de cada comité, definirá los criterios correspondientes a la remuneración de sus miembros y aprobará el reglamento que regirá su funcionamiento. El período de sus integrantes será el mismo período establecido para la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por ella. Para integrar los comités, la Junta tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus miembros en relación con la materia objeto del comité.

El reglamento de los comités de la Junta Directiva deberá regular los detalles de su conformación, las materias y funciones sobre las que debe trabajar el Comité, así como su operatividad. Se regularán los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva, así como los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de Grupo Sura y los de sus filiales cuando éstas cuenten con ellos.

Los Comités de la Junta Directiva tendrán mínimo tres (3) integrantes, estarán conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Miembros Patrimoniales, y serán presididos por un Miembro Independiente.

Los Comités de la Junta Directiva podrán apoyarse en los miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia, así como en expertos externos.

Actuará como Secretario de los comités el Secretario de la Junta, quien levantará el acta, y enviará copia a todos los miembros de la Junta Directiva. Las actas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva se constituyen en los guardianes de los derechos de los accionistas frente a la Sociedad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas de la Sociedad contenidas en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Conducta, y demás reglamentos internos.

El comportamiento de los miembros de Junta debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la Sociedad.

5.1 DEBERES

Los Directores tendrán en cuenta los siguientes Deberes, para el ejercicio de sus funciones, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

5.1.1 Deber de Diligencia o cuidado: Los Directores se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la Sociedad y de sus accionistas. Si bien los Directores tienen derecho a recibir la información de la Sociedad para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno de la Sociedad con el fin de formular recomendaciones a la Alta Gerencia y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.

5.1.2 Deber de lealtad: Los Directores deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma

independiente y velando por los intereses de la Sociedad y sus accionistas. En la toma de decisiones los Directores garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Código de Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con la Sociedad.

5.1.3 Deber de no competencia: Los Directores no podrán competir directa ni indirectamente con la Sociedad. No podrán ser accionistas mayoritarios en Sociedades que tengan el mismo objeto social de Grupo Sura.

5.1.4 Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros de la Junta Directiva tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada al público, por lo tanto los Directores tienen el deber de no revelar esta información a terceros.

5.1.5 Deber de no uso de los activos sociales: Los activos de la Sociedad deben ser utilizados en beneficio de la Sociedad y de todos sus accionistas. Ningún Director podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero en detrimento de la Sociedad o de los demás accionistas.

5.2 DERECHOS

Para el ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta, los Directores tienen los siguientes derechos:

5.2.1 Derecho de información: Los Directores tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la Sociedad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los Directores pueden realizar solicitud de información a la Alta Gerencia.

5.2.2 Derecho a contar con el auxilio de expertos: La Junta Directiva podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.

5.2.3 Derecho de remuneración: Los Directores tendrán derecho a los honorarios aprobados por la Asamblea de Accionistas así como a los que fije la propia Junta Directiva por la participación en los Comités.

5.2.4 Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un Director sea elegido en la Junta por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación de la Sociedad y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los Directores podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento de la Sociedad.

6. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La gestión de la Junta Directiva como órgano colegiado, la de sus comités y de sus Directores se evaluará anualmente mediante un proceso de auto evaluación, por el Comité de Gobierno Corporativo que tendrá en cuenta, entre otros: el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución para definir las estrategias y proyección de la Compañía, sujeción de sus actuaciones a los principios corporativos, cumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno, participación en espacios de formación programados, conocimiento sobre la Sociedad, asistencia a las reuniones, y participación activa en la toma de decisiones. La auto evaluación a cargo del Comité de Gobierno Corporativo podrá complementarse con una evaluación a cargo de un tercero según lo determiné este Comité.

Los resultados de la evaluación serán incorporados en el informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Este proceso de evaluación se llevará a cabo también en las Juntas Directivas de las principales filiales de Grupo Sura.